Legumbres, Hortalizas y otros productos, en inmediaciones del Coliseo Max Fernández, asimismo se deberá controlar que los locales comerciales que existen en el sector deban entrar en rasante según normativa, con la finalidad de mantener libre las aceras para la circulación de la población, el mismo que deberá ser controlado por la Dirección de Intendencia y Seguridad Ciudadana.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido por el Articulo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (17/03/2022)

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
18 MAR 2022
015-1
HORA
FIRMA

L. M. Nº 521/22

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 521/2022

"DE UBICACIÓN TEMPORAL DE PRODUCTORES FLORICULTORES"

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

Que, Mediante Informe Técnico Cite: DIR.INTEN. N° 186/2022, con referencia Informe Técnico de Ubicación de los productores de flores Quillacollo (ASOFLORQUI), elaborado por el Director de Intendencia Municipal, quien en sus Recomendaciones establece que habiendo realizado el trabajo conjunto de las Unidades correspondientes del G.A.M.Q., dirigentes de Asoflorqui, la OTB del sector, Dirigentes del autotransporte, para establecer la nueva ubicación de los comerciantes se recomienda la aprobación del proyecto de Ley propuesto por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, asimismo se realice una revisión sobre la abrogación de la Ordenanza Municipal 013/2009 y sea conforme los procedimientos emanados por el Concejo Municipal de Quillacollo, para beneficio de la población de Quillacollo.

Que, el informe técnico DDRPyGR-ROC/INF TEC/N°003/2022, elaborado por el Director de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos, con REF. INFORME TECNICO "LEY MUNICIPAL DE UBICACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE VENTA A PRODUCTORES DE FLORES", mediante el cual se realizó un análisis del contexto de la comercialización de las flores, desde el lugar de descarga, lugar de venta, manejo del producto en el puesto de venta y otros factores, por lo cual se determinó que el sector donde están ubicados actualmente, comprende de poco espacio para la descarga ya que cuando ingresan los vehículos de los productores de flores, generan un caos vehicular (trancadera), por el tiempo que se quedan para el descarguío, por otro lado el sector de ubicación actual se encuentra con demasiada carga de comerciantes de otros rubros, también lo que ocasiona aglomeraciones provocando un punto de carga viral alta del (Covid-19), estos puntos en especial van generando un malestar en la sociedad tanto de los vecinos como de los compradores, dando pie al desorden del comerciantado en nuestro municipio. En ese sentido realizando una revisión de diferentes sectores se tiene una posibilidad, de reubicarlos en el lado este del Estadio Municipal de Quillacollo sobre la calle litoral, como una alternativa.

Que, el Informe Legal INF.LEG.D.R.-G.A.M.Q./089/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, mediante el cual recomienda, remitir todos los antecedentes y sea con nota de atención, ante el H. Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración en el Ámbito de su facultad y potestad Legislativa y proceda a la aprobación del proyecto de "LEY MUNICIPAL DE UBICACIÓN TEMPORAL DE PRODUCTORES FLORICULTORES"

Que, mediante Acta de Acuerdo de Ubicación de los Productores de Flores "ASOFLORQUI", suscrito en fecha 05 de marzo de 2022, mediante el cual aceptan la

Teléfono-fax: 4260096

ubicación en el estadio Municipal de Quillacollo acera este, los días de feria que son los días lunes, jueves y sábado, desde horas 12:00 p.m. hasta 21:00 p.m. y los días martes, viernes y domingo desde horas 04:00 am hasta la culminación de su venta, asimismo se comprometen a dejar limpio el lugar de venta, por otro lado piden de manera clara y precisa se efectué una revisión de la Ordenanza Municipal N° 13/2009 y 45/2010, que dispone la prohibición de Asentamientos de Comerciantes en áreas verdes, plazas y Vías Públicas en general de la ciudad de Quillacollo, por ser contradictorio a las Ordenanzas Municipales 01/2011 y O.M. N° 04/2011.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su **Art. 283,** establece que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, los numerales **1 y 2 del Artículo 235** establecen que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos "...Cumplir la Constitución y las Leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el **Art. 232** determina "La administración pública se rige por los principios de Legitimidad, Legalidad, Imparcialidad, Publicidad, compromiso e interés social, Ética, Transparencia, Igualdad, Competencia, Eficiencia, Calidad, Calidez, Honestidad, Responsabilidad y Resultados".

Que, el **Art. 302 numeral 20** de la norma suprema citada, sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala; "Creación y Administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la **Ley N° 031** Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2012, en su **Artículo 6**, parágrafo II, numeral 3, define la **Autonomía** como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica"...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."

Que, la **Ley 144 de 26 de junio de 2011**, (LEY DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA) en sus Artículos 2 y 3 señalan:

> **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos,

Teléfono-fax: 4260096

tecnológicos y financieros de la producción, **transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plura**l; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

Artículo 3. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como **finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria** en el marco de la economía plural.

Que, la **Ley No. 482** "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su **Art. 3** refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la **Ley 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 2. Artículo 26. Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, la **Ley 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Artículo 16**: **(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ***inc. 4.*** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Artículo 33**:

> **""(USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal dé Bienes de Dominio Público Municipal"".

Que, la Ley Nº 001/2013 de procedimiento Legislativo, tiene por objeto, crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas, legislativas, reglamentarias y ejecutivas, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL.-

Con base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Tercera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 07 de marzo de 2022, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal: DE UBICACIÓN TEMPORAL DE PRODUCTORES FLORICULTORES,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, procede con la

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, de (Ordenamiento Jurídico y Administrativo) procede con el tratamiento del proyecto de **Ley Autónoma Municipal: DE UBICACIÓN TEMPORAL DE PRODUCTORES FLORICULTORES,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que les otorgan la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Autónomo Municipal de Quillacollo.

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 521/2022

CAPITULO I
OBJETO, PRINCIPIOS Y AUTORIZACION

ARTÍCULO 1° (Objeto).- El objeto de la presente Ley es la ubicación temporal de Productores Floricultores de Quillacollo ASOFLORQUI, en el lado Este del Estadio Municipal de Quillacollo, Calle Litoral, desde la Av. De la Integración hasta la calle Calama que abarca unos 200 mts., de manera temporal hasta que se construya el Mercado Integral Campesino.

ARTÍCULO 2° (Principios).- La presente Ley Municipal se sujetara a los siguientes principios tributarios:

a) Igualdad.
b) Proporcionalidad.
c) Transparencia.
d) Universalidad.
e) Control.

ARTÍCULO 3° (Autorización).- Se autoriza la venta de Flores a la Asociación de Floricultores de Quillacollo ASOFLORQUI, los días lunes, jueves y sábado, desde horas 12:00 p.m. hasta 21:00 p.m. y los días martes, viernes y domingo desde horas 04:00 a.m. hasta la culminación de su venta, comprometiéndose la Asociación de Floricultores a dejar limpio el lugar establecido.

CAPITULO II
PROHIBICIONES

ARTÍCULO 4° (Prohibiciones).- Se prohíbe cualquier asentamiento de venta Flores,

Teléfono-fax: 4260096
Plaza principal 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco